

museos se incluyan no solamente los objetos expuestos sino también los que se guardan en depósito y que incluyan toda la documentación necesaria, especialmente fotografías de cada objeto;

7. *Invita también* a los Estados Miembros que hacen investigaciones de recuperación de tesoros culturales y artísticos en los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, a que faciliten en condiciones mutuamente aceptables la participación de los Estados que tengan lazos históricos y culturales con esos tesoros;

8. *Encarece* a los Estados Miembros que cooperen estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita y que concierten acuerdos bilaterales a ese efecto;

9. *Encarece también* a los Estados Miembros que alienten a los medios de información y a las instituciones educacionales y culturales a que hagan lo necesario para fomentar una mayor conciencia general en lo que respecta a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

10. *Pide* a los Estados partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales que mantengan al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura plenamente informados de las medidas que tomen para garantizar la aplicación de la Convención en el plano nacional;

11. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, siga haciendo todo lo posible para alcanzar los objetivos mencionados;

12. *Se felicita* del aumento constante del número de Estados partes en dicha Convención;

13. *Invita nuevamente* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen dicha Convención;

14. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

48/16. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

La Asamblea General,

Decidida a fomentar el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

Tomando nota del pronunciamiento hecho por los Jefes de Estado y de Gobierno en la tercera Cumbre Iberoamericana, celebrada los días 15 y 16 de julio de 1993 en la ciudad de Salvador (Brasil), sobre la necesidad de eliminar la aplicación unilateral, por cualquier Estado, con fines políticos, de medidas de carácter económico y comercial contra otro Estado,

Preocupada por la continua promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y regulaciones cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados y a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, así como a la libertad de comercio y navegación,

Recordando su resolución 47/19, de 24 de noviembre de 1992,

Teniendo conocimiento de que después de la aprobación de su resolución 47/19 se han promulgado y aplicado nuevas medidas de ese tipo dirigidas a reforzar y ampliar el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada por sus efectos negativos sobre la población cubana,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 47/19²⁶;

2. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo referido en el preámbulo de la presente resolución, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional que, entre otras cosas, consagran la libertad de comercio y navegación;

3. *Insta una vez más* a los Estados donde existan y continúen aplicándose ese tipo de leyes y medidas a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para eliminarlas o anular su efecto;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos y agencias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional y lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba".

48a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1993

48/17. La situación en Burundi

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en Burundi",

Profundamente preocupada por el golpe de Estado militar ocurrido en Burundi el 21 de octubre de 1993,

Consternada por el vil asesinato del Presidente de la República y de otras personalidades políticas,

Gravemente perturbada por las consecuencias dramáticas del golpe de Estado que sume a Burundi en la violencia, causando muerte y desplazamientos masivos de la población con repercusiones regionales considerables,

1. *Condena sin reservas* el golpe de Estado que ha interrumpido brutal y violentamente el proceso democrático iniciado en Burundi;

2. *Exige* que los golpistas depongan las armas y vuelvan a sus cuarteles;

3. *Exige también* que se restablezcan inmediatamente la democracia y el régimen constitucional;

4. *Apoya* los esfuerzos desplegados por el Secretario General, por la Organización de la Unidad Africana y por los países de la región para propiciar la vuelta al orden constitucional y a la protección de las instituciones democráticas de Burundi;

5. *Encomia* al Secretario General por haber despachado un enviado especial a Burundi;

6. *Pide* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales, los organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que presten a la población de Burundi ayuda humanitaria de emergencia o de otra índole;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión hasta que se encuentre solución a la crisis.

48a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1993

48/18. Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 47/21, de 25 de noviembre de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos²⁷,

Consciente de que en el informe del Secretario General se observa que la demora en "el retiro de las fuerzas militares extranjeras de los territorios" de Estonia y Letonia "es, con toda razón, motivo de preocupación para la comunidad internacional"²⁸,

Considerando que las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones de su Carta, tienen una importante función y una responsabilidad fundamental en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que el uso oportuno de la diplomacia preventiva es el medio más apropiado y eficaz para aliviar las tensiones antes de que deriven en conflictos,

Recordando con particular satisfacción que Estonia, Letonia y Lituania recuperaron su independencia por medios pacíficos y democráticos,

Reconociendo que el estacionamiento de fuerzas militares extranjeras en los territorios de Estonia y Letonia sin el consentimiento necesario de esos países es un problema que subsiste del pasado y que debe resolverse de manera pacífica,

Acogiendo con beneplácito el retiro de las fuerzas militares de la Federación de Rusia del territorio de Lituania, que concluyó el 31 de agosto de 1993, de conformidad con un calendario previamente acordado,

Acogiendo también con beneplácito los avances logrados en la reducción de la presencia militar extranjera en Estonia y Letonia,

Preocupada porque las conversaciones bilaterales sobre el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia, iniciadas en febrero de 1992, no han llevado todavía a la concertación de acuerdos, como se pide en la resolución 47/21,

Reconociendo que el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia facilitará la consolidación de su independencia restaurada y la reconstrucción de su economía,

Celebrando la misión de buenos oficios que el Secretario General envió recientemente a los Estados bálticos y a la